

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
HOY JUZGADO CUARTO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

Ibagué,

27 MAY 2021

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso el Juzgado, RESUELVE:

Decrétese el embargo de los dineros que sean legalmente objeto de la medida y en las proporciones legales, que sea titular el ejecutado **JOSÉ ALCIDES ACOSTA DÍAZ** en cuentas de ahorros, cuentas corrientes, CDT'S, en los bancos relacionados en memorial que antecede. Oficiese.

Limítese la medida en la suma de \$4.750.000.00

Así mismo, le de aplicación estricto al párrafo del artículo 594 del Código General del Proceso, en caso de bienes inembargables.

De otro lado, se asigna la hora de las 2:00 P.M. del día 31 de mayo de 2021, para sacar las copias del expediente, autorizándose a KAREN YISEL CABRERA MORENO, para hacerlo.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JORGE GIRON DIAZ
(Rad. 004-2018-00629-00)